

****REPORTE** ALEGATOS DE CONCLUSIÓN DE SEGUNDA INSTANCIA - RAD. 2017-567--DTE. JOSE LUIS CARDOSO Y OTROS--DDO.GUARDIANES COMPAÑÍA LIDER EN SEGURIDAD Y OTROS**

Valentina Orozco Arce <vorozco@gha.com.co>

Mié 18/10/2023 7:29

Para:CAD GHA <cad@gha.com.co>;Informes GHA <informes@gha.com.co>;Marleny Lopez Gil <mlopez@gha.com.co>
CC:Daniela Quintero Laverde <dquintero@gha.com.co>;Jessica Benavides Plaza <jbenavides@gha.com.co>

📎1 archivos adjuntos (495 KB)

ALEGATOS DE CONCLUSIÓN DE SEGUNDA INSTANCIA - RAD. 2017-567--DTE. JOSE LUIS CARDOSO--DDO.GUARDIANES COMPAÑÍA LIDER EN SEGURIDAD Y OTROS.pdf;

Buen día a todos,

Informo que el día 17/10/2023 se radicó ante el correo oficial del **TRIBUNAL SUPERIOR DE CALI SALA LABORAL**, alegatos de conclusión sobre el recurso de apelación presentado por la parte demandante y la demandada GUARDIANES COMPAÑÍA LIDER DE SEGURIDAD LTDA en contra de la sentencia de primera instancia No. 235 del 22 de septiembre de 2020, del siguiente proceso:

Referencia: ORDINARIO LABORAL DE PRIMERA INSTANCIA.
Demandante: JOSÉ LUIS CARDOSO DELGADO Y OTROS
Demandados: GUARDIANES COMPAÑÍA LIDER DE SEGURIDAD LTDA Y OTROS
Llamada en Gtia: MAPFRE SEGUROS GENERALES DE COLOMBIA S.A.
Radicado: 76001310500920170056701

Me permito informar que la CONTINGENCIA en este proceso es REMOTA como quiera que dentro del presente proceso se emitió la sentencia No. 235 del 22 de septiembre de 2020 en la cual el despacho resolvió:

ABSOLVER a la señora ANGELICA MARIA MORENO CUELLAR, a EMPRESAS MUNICIPALES DE CALI EMCALI E.I.C.E. E.S.P., representada legalmente por el doctor JUAN DIEGO FLÓREZ GONZÁLEZ, o por quien haga sus veces y a MAPFRE SEGUROS GENERALES DE COLOMBIA S.A., representada legalmente por la señora CLAUDA PATRICIA CAMACHO URIBE, o por quien haga sus veces, de todas y cada una de las pretensiones contenidas en la demanda.

Por lo anterior, el despacho al absolver a EMPRESAS MUNICIPALES DE CALI – EMCALI EICE y a MAPFRE SEGUROS GENERALES DE COLOMBIA S.A. de todas las pretensiones formuladas en la demanda, la contingencia de torna REMOTA.

*Tiempo empleado: 2 horas

@Informes GHA Para su conocimiento y gestión pertinente.

@CAD GHA Por favor cargar el reporte a LO.

@Marleny Lopez Gil para seguimiento

*Etapa no facturable, de acuerdo con la matriz

Cordialmente,

 VALENTINA OROZCO ARCE



ABOGADA JUNIOR**ÁREA LABORAL**

+57 322 859 4770

vorozca@gha.com.coGHA.COM.CO

Aviso de Confidencialidad: La reproducción, copia, publicación, revelación y/o distribución, así como cualquier uso comercial o no comercial de la información contenida en este Correo Electrónico y sus adjuntos se encuentra proscrito por la Ley. Al ser destinatario del presente correo y no devolverlo acepta que el manejo de la información aquí contenida debe manejarse de manera confidencial y reservada. Si usted no es destinatario por favor contacte al remitente y elimine copia del correo, así como de sus adjuntos.

Confidentiality Notice: The reproduction, copying, publication, disclosure and/or distribution, as well as any commercial or non-commercial use of the information contained in this Email and its attached files are prohibited by law. If you are the intended recipient you agree that the information contained herein must be used and managed in both, confidential and reserved manner. If you are not the intended recipient please contact the sender and delete a copy of the mail as well as its attachments

De: Notificaciones GHA <notificaciones@gha.com.co>

Enviado: martes, 17 de octubre de 2023 15:52

Para: Secretaria Sala Laboral Tribunal Superior - Seccional Cali <sslabcali@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Asunto: ALEGATOS DE CONCLUSIÓN DE SEGUNDA INSTANCIA - RAD. 2017-567--DTE. JOSE LUIS CARDOSO Y OTROS--DDO.GUARDIANES COMPAÑÍA LIDER EN SEGURIDAD Y OTROS

Señores:

TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL DE CALI- SALA LABORAL

sslabcali@cendoj.ramajudicial.gov.co

Magistrada Ponente: **CARLOS ALBERTO CARREÑO RAGA.**

E. S. D.

Referencia: ORDINARIO LABORAL DE PRIMERA INSTANCIA.
Demandante: JOSÉ LUIS CARDOSO DELGADO Y OTROS
Demandado: GUARDIANES COMPAÑÍA LIDER DE SEGURIDAD LTDA Y OTROS
Litisconsorte necesario: EMPRESAS MUNICIPALES DE CALI EMCALI EICE ESP
Llamada en garantía: MAPFRE SEGUROS GENERALES DE COLOMBIA S.A.
Radicado: 76001310500920170056701

ASUNTO: ALEGATOS DE CONCLUSIÓN DE SEGUNDA INSTANCIA

GUSTAVO ALBERTO HERRERA ÁVILA, mayor de edad, identificado con la cedula de ciudadanía No. 19.395.114 expedida en Bogotá D.C., abogado en ejercicio portador de la Tarjeta Profesional No. 39.116

del C. S. de la Judicatura, obrando como apoderado de MAPFRE SEGUROS GENERALES DE COLOMBIA S.A., en el proceso de la referencia, conforme a la personería reconocida, de manera comedida, en primer lugar, **REASUMO** el poder a mi conferido y, en segundo lugar formulo **ALEGATOS DE CONCLUSIÓN DE SEGUNDA INSTANCIA** dentro del término legal previsto para ello, solicitando muy respetuosamente a la Sala Laboral del Tribunal Superior del Distrito Judicial de Cali **CONFIRMAR** la Sentencia de primera instancia No. 235 del 22 de septiembre de 2020 proferida por el Juzgado Noveno (09) Laboral del Circuito de Cali dentro del proceso referente.

Finalmente, se precisa que se desconoce el correo electrónico de las partes del proceso.

*Por favor acusar la recepción del presente correo junto con el archivo PDF adjunto.

Cordialmente,

GUSTAVO ALBERTO HERRERA ÁVILA

C.C. 19.395.114 de Bogotá D.C

T.P. No. 39.116 del C.S. de la J.

VOA



Aviso de Confidencialidad: La reproducción, copia, publicación, revelación y/o distribución, así como cualquier uso comercial o no comercial de la información contenida en este Correo Electrónico y sus adjuntos se encuentra proscrito por la Ley. Al ser destinatario del presente correo y no devolverlo acepta que el manejo de la información aquí contenida debe manejarse de manera confidencial y reservada. Si usted no es destinatario por favor contacte al remitente y elimine copia del correo, así como de sus adjuntos.

Confidentiality Notice: The reproduction, copying, publication, disclosure and/or distribution, as well as any commercial or non-commercial use of the information contained in this Email and its attached files are prohibited by law. If you are the intended recipient you agree that the information contained herein must be used and managed in both, confidential and reserved manner. If you are not the intended recipient please contact the sender and delete a copy of the mail as well as its attachments